

AVISO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-028-2021, presuntas irregularidades en la contratación dentro del Programa de Emergencia Social Pedro Romero -PES de la Alcaldía de Cartagena, presunta contratación entregada por nepotismo por parte de la directora entre los cuales se encuentran contratos sin ejecutar teniendo en cuenta que:

La denuncia fue asumida de oficio publicada en medios de comunicación y que no se tiene dirección de contacto u otro medio para informar al denunciante, sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Este despacho procede a comunicar al **DENUNCIANTE ANONIMO** que:

• La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró respuesta de fondo de la denuncia D-028-2021 y la comunica mediante oficio PC-779 de fecha 15 de septiembre de 2021.

En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 16 de septiembre de 2021.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS Coordinadora Control Fiscal Participativo LUZMILÁ PERTUZ THERAN Profesional Universitario

El presente aviso se desfija siendo las 5:00 pm del día 22 de septiembre de 2021.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS Coordinadora Control Fiscal Participativo

LUZMILA PERTUZ THERAN Profesional Universitario









Cartagena de Indias, D. T. y C. 15 de septiembre de 2021 Oficio PC- 779

Señor **DENUNCIANTE ANONIMO**

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-028-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-028-2021**, presuntas irregularidades en la contratación dentro del Programa de Emergencia Social Pedro Romero -PES de la Alcaldía de Cartagena, presunta contratación entregada por nepotismo por parte de la directora entre los cuales se encuentran contratos sin ejecutar.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena 19 de marzo de 2021 asume atender de oficio denuncia publicada en medio de comunicación, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-028-2021, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal para su atención.

Actuaciones Administrativas.

- Mediante oficio interno con radicado DTAF OFI INT 01 AFG ALC-CTG 28-04-2021, se solicita a la DTAF, ampliación de la denuncia con relación al listado suministrado para revisión de los informes de gestión, requiriendo el número del contrato y la vigencia en la que fue suscrito a fin de verificar el cumplimiento contractual y que el mismo no se encuentre en ejecución.
- El equipo auditor recibe respuesta a la solicitud de ampliación el día 10 de agosto de 2021 se recibe de la Directora Técnica de Auditoria Fiscal respuesta para que se continúe con el proceso de atención a la denuncia referida.
- Se incorpora a través de ayuda de memoria 01 denuncia 028 al proceso auditor, de fecha 23 de agosto 2021.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la la Directora Técnica de Auditoria Fiscal, Profesional Especializado Orlando Julio Meza, Profesional Universitario María Victoria Vásquez Yepes, Profesional Universitario (e) Elix Prasca Martínez, Profesional Universitario Sugey Osorio Leal y Asesor Jurídico Externo Julio Contreras y se concluye lo siguiente:

1. "En cuanto al contrato N° 5128- 2020 suscrito con SUSANA TOBORDA PARRA se concluye lo siguiente:

La respuesta dada por el PES con relación a la ejecución de este contrato, no satisface lo acotado por este Órgano de Control, teniendo en cuenta que la contratista al no cumplir con las actividades descritas en la cláusula 2ª del contrato, no cumplió con el objeto contractual para el que fue contratado, que era la de apoyar la gestión en los sistemas de gestión ambiental.









Se evidencia en el expediente aportado que la contratista desarrollo actividades distintas que no guardan coherencia con las actividades descritas en la cláusula 2ª. Obligaciones específicas del contrato.

Considera esta Contraloría, que con las actividades desarrolladas no se dio ejecución al programa "HABITABILIDAD DEL PES-PR", por no haberse ejecutado las actividades que le darían desarrollo a este.

El PES afirma en su respuesta (...) "con la realidad atípica en que se encontraba el mundo entero a raíz de la pandemia que aún causa sus estragos y que no termina de permitir entrar a una "normalidad"... se me informa que dicha persona debido a su experticia en otras áreas apoyaba en la realización de tareas asignadas en su momento."

Con la respuesta dada, la entidad no aporta evidencia de acto administrativo que legalizara el desarrollo de actividades distintas a las contratadas, lo que si se evidencia es que se pagó un contrato en desarrollo de un programa y este no se ejecutó.

No se observó el seguimiento por parte del supervisor del contrato de solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Presunta falta disciplinaria numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Por lo anterior ante la falta de evidencias que demuestren el desarrollo del objeto del contrato, este Órgano de Control eleva la observación administrativa con presunto incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$4.400.000 pesos.

La DTAF debe dar traslado a la observación con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$3.200.000 a fin de que los responsables ejerzan su derecho a contradicción.

Presuntos responsables: Contratista, contratante y supervisor.

2. En cuanto al contrato suscrito N° 2635 suscrito con ROIMER RODRIGEZ MORENO, se concluye lo siguiente:

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de índole operativo en las instalaciones del PES, de la cláusula 2. 1. cumplir a cabalidad el objeto del contrato.2. apoyar en las actividades operativas de control de acceso a las instalaciones del PES 3. apoyar las actividades operativas de custodia de los bienes del PES.

No se observó el seguimiento por parte del supervisor del contrato de solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, presunta falta disciplinaria numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Por lo anterior ante la falta de evidencias que demuestren el desarrollo del objeto del contrato, este Órgano de Control eleva la observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal en la cuantía de \$3.200.000 pesos.

La DTAF debe dar traslado a la observación con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$3.200.000 a fin de que los responsables ejerzan su derecho a contradicción.

Presuntos responsables: Contratista, contratante y supervisor.

La entidad no anexa las evidencias respectivas de las actividades desarrolladas por el contratista.









3. Por presunto nepotismo

Mediante el oficio DTAF OFI INT 01 AFG ALC-CTG 28-04-2021, este Equipo Auditor solicita al Director Técnico de Auditoria Fiscal, dar traslado a autoridad competente para iniciar investigación por presunto nepotismo".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en Dieciséis (16) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS

Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia -Encuesta Satisfacción del Ciudadano









RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

3 e- - in 12 12 - 2

Nombre solicitante: De Oficio - Denuncia 028-2021

Origen solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros

Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2020

No. Radicación: Sin radicado

Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: No se evidencia

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: Auditoria Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Cargo: Auditores - Asesor Jurídico Externo

Fecha asignación: 13 de abril de 2021

Fecha de solicitud de ampliación: 28 de abril de 2021

Fecha de Respuesta: 10 de agosto de 2021

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1 Antecedentes:

- En desarrollo del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial de la vigencia 2021, la Contraloría Distrital adelanta Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía de Cartagena de Indias vigencia fiscal 2020, le fue allegada la mencionada denuncia D-028-2021 por medios electrónicos el día 21 de abril de 2021.
- 2. La denuncia es de oficio, que por instrucciones del señor Contralor Distrital se radicó y se trasladó a la DTAF para lo de su competencia.
- 3. Al analizar el contenido de esta, se evidencia que es un mensaje de wasap, sin soportes, ni pruebas documentales de lo afirmado en ella.

3.2 Actuaciones Administrativas:

- 1. Mediante oficio interno con radicado DTAF OFI INT 01 AFG ALC-CTG 28-04-2021, se solicita a la DTAF, ampliación de la denuncia con relación al listado suministrado para revisión de los informes de gestión, requiriendo el número del contrato y la vigencia en la que fue suscrito a fin de verificar el cumplimiento contractual y que el mismo no se encuentre en ejecución.
- 2. El equipo auditor recibe respuesta a la solicitud de ampliación el día 10 de agosto de 2021 se recibe de la Directora Técnica de Auditoria Fiscal respuesta para que se continúe con el proceso de atención a la denuncia referida.
- 3. Se incorpora a través de ayuda de memoria 01 denuncia 028 al proceso auditor, de fecha 23 de agosto 2021.

3.3 Problema Fiscal:

Esta Comisión Auditora se pronunciara como resultado de la revisión de los informes de gestión aportados por los Contratistas denunciados en desarrollo de sus actividades, se encuentren evidencias que puedan generar un presunto detrimento patrimonial como producto de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al



cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado..., art 126 del decreto ley 403 de 2020.

3.4 Respuesta y concepto:

En atención al asunto de la referencia, fue remitida la denuncia D-028-2021 para que sea incorporada en la Auditoria Financiera y de Gestión que se le está adelantando a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2020, y una vez culminada se pronuncie sobre todos y cada uno de los asuntos plasmados por el denunciante en el formato correspondiente.

Se hizo la revisión de los informes de gestión de los contratos suscritos por el PES y que son objeto de la denuncia antes mencionada.

De acuerdo con la CLÁUSULA 3 - INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el respectivo Supervisor de cada uno de los contratos. Se procede mediante la revisión de cada uno de los expedientes contractuales enviados por correo electrónico, realizar la verificación de los informes de gestión en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual.

No	Contrato y Contratista	Asunto denunciado (transcrito textualmente)	Valor (\$)	Presuntas Observaciones
1	4930 ANGELICA MARIA GUERRA VERGARA	Revisar informes al parecer fue una corbata el primer año	6.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
2	2317 ANGELICA MARIA GUERRA VERGARA	Revisar informes al parecer fue una corbata el primer año	15.000,000	No existe soporte de actividades desarrolladas, para el pago de la quinta cuenta de cobro del mes de julio, dado que las actividades no tienen soporte alguno en el archivo enviado.
3	4999 DANIEL ESCAANDON SCHORBORG	Hay que revisar informes de gestión, primer contrato del 2020, no asistía a convocatorias ni se conectaba a ninguna actividad	3.400.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como planillas de asistencia de las actividades y eventos en los que participo.
4	2558 DANIEL ESCAANDON SCHORBORG	Hay que revisar informes de gestión, primer contrato del 2020, no asistía a convocatorias ni se conectaba a ninguna actividad	8.500.000	No existe soporte de actividades desarrolladas, para el pago de la cuenta de cobro del mes de junio, dado que las actividades no tienen soporte alguno en el archivo enviado.
5	4943 EIKA DE LA ROSA MEZA	Revisar informes de gestión y comparar con los de Carlos Rodríguez	8.000,000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
6	3101 EIKA DE LA ROSA MEZA	Revisar informes de gestión y comparar con los de Carlos Rodríguez	17.500.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos y planillas de las actividades desarrolladas.



				<u> </u>
7	4855 RICARDO NAVARRO SALGADO	Revisar Informes de gestión	10.500.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
8	2473 RICARDO NAVARRO SALGADO	Revisar informes de gestión	7,500,000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos y planillas de las actividades desarrolladas.
9	2395 ENRIQUE MARQUEZ SANMARTIN	Revisar informes de gestión	20,000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos y planillas de las actividades desarrolladas.
10	4880 ENRIQUE MARQUEZ SANMARTIN	Revisar informes de gestión	8.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
11	2640 FAUSTINO MANGONES CAÑATE	Revisar informes de gestión	6.500.000	No se observa informe del mes de febrero, como quiera que el contrato inicio a finales de ese mes, se contabilizó desde los días (24) de cada mes. NO se observan ni vislumbran informe parcial del mes de abril de 2020. En el informe parcial del mes de mayo, se observa que relaciona labores o funciones realizadas a finales del mes de abril que no constan dentro del informe final ni tampoco reposan en el informe parcial del mes de abril, dado que no existe informe de este último mes.
12	5424 FAUSTINO MANGONES CAÑATE	Revisar informes de gestión	3.200,000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
13	2562 RUBEN DARIO HERNANDEZ CASSIANI	Revisar informes de gestión	30.000.000	Las evidencias para el pago de la segunda cuota por \$6,000,000, del mes de abril, no se observan en los soportes.
14	4886 RUBEN DARIO HERNANDEZ CASSIANI	Revisar informes de gestión	13.200.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
15	4874 JUNIO AURELIO FERNANDEZ POLO	Revisar informes de gestión	12.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas y adjunta copia de los oficios proyectados y de conceptos jurídicos.
16	2432 JUNIO AURELIO FERNANDEZ POLO	Revisar informes de gestión	30.000.000	En el informe final se observa que el contratista indicó que a través del anexo #2 emitió concepto dando respuesta un oficio; sin embargo, esta actuación no reposa en ningún informe parcial de los que entregó. En el informe final también se observa que el contratista manifiesta labores o funciones realizadas a finales del mes de mayo, específicamente en los días 28 y 29 de mayo de 2020; puesto que no constan dentro del informe parcial del mes de mayo ni junio.
17	5028 MARIELA MARIA WOODBINE CANTILLO	Revisar informes de gestión	8.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
18	4878 XIORELI CAMILA PRADA BARRIOS	Revisar informes de gestión	8.000,000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
19	2884 YUDI MARCELA ZUÑIGA DAZA	Revisar informes de gestión	15.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos y planillas de las actividades desarrolladas.
20	4935 YUDI MARCELA ZUÑIGA DAZA	Revisar informes de gestión	7.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
21	4904 BELKYS DEL CARMEN RODELO CARREAZO	Revisar informes de gestión	7.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.



22	4870 NIBA MENDOZA MARTINEZ	Revisar informes de gestión. Estaba haciendo política con las ayudas humanitarias	5.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos y actas, de las actividades desarrolladas. Por otro lado, de acuerdo a lo indicado en la denuncia realizada, no adjuntan prueba de dichas aseveraciones.
23	4932 MOISES PEREZ CASSERES	Revisar informes de gestión y compararios con los de Yudi Marcela Zúñiga	9.000,000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas. En cuanto a la comparación, se evidencia aportes de actividades desarrolladas por cada contratista en función del objeto contractual de cada contrato.
24	4941 SHIRLEY MARGARITA GONZALEZ BARRAZA	Revisar informes de gestión	5.600.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos y planillas de las actividades desarrolladas.
25	4866 WALMER SIMARRA VALDEZ	Revisar funciones VS informe	9,000,000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos y planillas de las actividades desarrolladas. Se evidencia en el expediente contractual que las actividades desarrolladas guardan coherencia con las obligaciones específicas del contrato.
26	4865 CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ CASTILLO	Vive en Tumaco, nunca estuvo en Cartagena durante la ejecución del contrato, ni desarrollo funciones en definitiva es una corbata.	7.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas Por otro lado, de acuerdo a lo indicado en la denuncia realizada, no adjuntan prueba de dichas aseveraciones.
27	5582 JESUS NATIVIDAD PEREZ PALOMINO	Revisar informes de gestión	10.000.000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
28	5128 SUSANA TOBORDA PARRA	Desempeño funciones de producción con un perfil de técnica en medio ambiente, ya que ella está por otra persona	4.400.000	Al verificar los anexos aportados como evidencias del cumplimiento contractual se observa que los mismos obedecen a diseños de gran variedad de folletos mencionados en el informe como e-card. Fue contratada para la prestación de servicios de apoyo como tecnóloga en gestión ambiental, las actividades soportadas como evidencia de la gestión contractual hace referencia al diseño de E-CARD (tarjetas digitales), lo cual no hace relación alguna a las actividades del contrato firmado, para el pago por \$4.400.000 del programa denominado habitabilidad del plan de emergencia social Pedro Romero. Se evidencia en el informe aportado que las actividades desarrolladas no guardan coherencia con las actividades descritas en la cláusula 2ª. Obligaciones específicas del contrato. En cuanto a la expresión "ya que ella está por otra persona", no se aportan pruebas en la denuncia de que exista una suplantación como lo afirmado.
29	5606 RITA CARMELA PEREZ HERRERA	Revisar informes de gestión	3,000,000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.



30	2218 JOSE DE LA CRUZ OLIVEROS OSORIO	Revisar tarjeta profesional		Respecto de este contratista piden la revisión de su tarjeta profesional, como economista, el consejo nacional profesional de economía manifiesta mediante la certificación dada lo siguiente: "Documento de identidad No. 9284623 Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. 59611 expedida el 02 de Diciembre de 2020 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 1937. El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente. La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 24 de agosto de 2021. Es válida por 180 días a partir de la fecha."
31	5615 LIZ MARCELA TUÑON BOLAÑO	Revisar informes de gestión	3,000,000	Aporta evidencias del cumplimiento contractual como registros fotográficos, de las actividades desarrolladas.
32	2635 ROIMER RODRIGEZ MORENO	Verificar firmas de Informes	3,200,000	No aporta evidencias fotográficas del cumplimiento contractual.
33	2380 FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MEJIA	Verificar informes de gestión	40.000.000	Se evidencia que las actividades realizadas como soporte para el cobro de las cuotas 7, 8 y 9 por \$4,000.000 cada una, hacen relación a las jornadas de atención a connacionales durante 36 días, (sin evidencias fotográficas de las actividades) estas no tienen relación alguna con las obligaciones específicas del contrato.

De la revisión efectuada se encontraron presuntas irregularidades por la falta de evidencias de ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual y del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, las cuales fueron trasladadas al auditado para su respectiva respuesta.

Las cuales se describen a continuación:

No	Contrato y Contratista	Asunto denunciado (transcrito textualmente)	Valor (\$)	Presuntas Observaciones
1	2317 ANGELICA MARIA GUERRA VERGARA	Revisar informes al parecer fue una corbata el primer año	15.000.000	No existe soporte de actividades desarrolladas, para el pago de la quinta cuenta de cobro del mes de julio, dado que las actividades no tienen soporte alguno en el archivo enviado.
2	2558 DANIEL ESCAANDON SCHORBORG	Hay que revisar informes de gestión, primer contrato del 2020, no asistía a convocatorias ni se conectaba a ninguna actividad	8.500.000	No existe soporte de actividades desarrolladas, para el pago de la cuenta de cobro del mes de junio, dado que las actividades no tienen soporte alguno en el archivo enviado,
3	2640 FAUSTINO MANGONES CAÑATE	Revisar informes de gestión	6.500.000	No se observa informe del mes de febrero, como quiera que el contrato inicio a finales de ese mes, se contabilizó desde los días (24) de cada mes. NO se observan ni vislumbran informe parcial del mes de abril de 2020. En el informe parcial del mes de mayo, se observa que relaciona labores o funciones realizadas a finales del mes de abril que no constan dentro del informe final ni tampoco reposan en el informe parcial del mes de abril, dado que no existe informe de este último mes.



	1	T =	1	
4	2562 RUBEN DARIO HERNANDEZ CASSIANI	Revisar informes de gestión	30.000.000	Las evidencias para el pago de la segunda cuota por \$6.000.000, del mes de abril, no se observan en los soportes.
5	2432 JUNIO AURELIO FERNANDEZ POLO	Revisar informes de gestión	30,000.000	En el Informe final se observa que el contratista indicó que a través del anexo #2 emitió concepto dando respuesta un oficio; sin embargo, esta actuación no reposa en ningún Informe parcial de los que entregó. En el informe final también se observa que el contratista maniflesta labores o funciones realizadas a finales del mes de mayo, especificamente en los días 28 y 29 de mayo de 2020; puesto que no constan dentro del informe parcial del mes de mayo ni junio.
. 6	5128 SUSANA TOBORDA PARRA	Desempeño funciones de producción con un perfil de técnica en medio ambiente, ya que ella está por otra persona	4.400.000	Al verificar los anexos aportados como evidencias del cumplimiento contractual se observa que los mismos obedecen a diseños de gran variedad de folletos mencionados en el informe como e-card. Fue contratada para la prestación de servicios de apoyo como tecnóloga en gestión ambiental, las actividades soportadas como evidencia de la gestión contractual hace referencia al diseño de E-CARD (tarjetas digitales), lo cual no hace relación alguna a las actividades del contrato firmado, para el pago por \$4.400.000 del programa denominado habitabilidad del plan de emergencia social Pedro
				Romero. Se evidencia en el informe aportado que las actividades desarrolladas no guardan coherencia con las actividades descritas en la cláusula 2ª. Obligaciones específicas del contrato. En cuanto a la expresión "ya que ella está por otra persona", no se aportan pruebas en la denuncia de que exista una suplantación como lo afirmado.
7	2635 ROIMER RODRIGEZ MORENO	Verificar firmas de Informes	3.200,000	No aporta evidencias fotográficas del cumplimiento contractual.
8	2380 FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MEJIA	Verificar informes de gestión	40.000.000	Se evidencia que las actividades realizadas como soporte para el cobro de las cuotas 7, 8 y 9 por \$4,000,000 cada una, hacen relación a las jornadas de atención a connacionales durante 36 días, (sin evidencias fotográficas de las actividades) estas no tienen relación alguna con las obligaciones específicas del contrato.

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-21-0083108 de fecha 2 de septiembre de 2021, el Equipo Auditor requirió información ante el PES, sobre la falta de soportes evidenciado en las carpetas enviadas por medios electrónicos por esta dependencia.

A continuación la respuesta dada por el PES mediante oficio AMC-OFI-0109221-2021 a la solicitud de información:

No	Contrato y Contratista	Requerimientos	Respuesta dada por el PES	Análisis Respuesta
1	2317 ANGELICA MARIA GUERRA VERGARA	Soporte y/o evidencia de actividades desarrolladas, para el pago de la quínta cuenta de cobro del mes de julio.	Se aportan como anexos de la presente respuesta, los documentos contenidos en pantallazos de correos electrónicos correspondientes al informe de gestión del mes de julio de	La Comisión Auditora al revisar las nuevas evidencias aportadas, observa los soportes de las actividades desarrolladas.



			la anualidad 2020	
2	2558 DANIEL ESCAANDON SCHORBORG	Soporte y/o evidencia de actividades desarrolladas, para el pago de la cuenta de cobro del mes de junio.	Luego de verificado el archivo físico, se adjunta al presente informe las evidencias que reposan en el mismo y correspondientes al periodo solicitado por el órgano de control	La Comisión Auditora al revisar las nuevas evidencias aportadas, observa los soportes de las actividades desarrolladas.
3	2640 FAUSTINO MANGONES CAÑATE	Informe del mes de febrero, como quiera que el contrato inicio a finales de ese mes, se contabilizó desde los días (24) de cada mes. Informe del mes de abril de 2020. En el informe parcial del mes de mayo, se observa que relaciona labores o funciones realizadas a finales del mes de abril que no constan dentro del informe final ni tampoco reposan en el informe parcial del mes de abril, así que se requiere el informe de ese mes.	Verificado el expediente del contratista, se observa la fecha de inicio de su contrato, que corresponde al día 26/02/2020 conforme Registro presupuestal No. 378 de la misma fecha En el Informe de gestión el contratista reporta actividades del 02 al 17 marzo de 2020, relacionadas con jornadas de trabajo tal y como: participación en jornada de oferta institucional en Bicentenario, apoyo en organización de jornadas del programa de ingreso y, Trabajo, apoyo en jornada de oferta Institucional con la Fundación Julio Mario Santo Domingo, y otras. En razón a ello y como quiera que, el contratista debe reportar las actividades ejecutadas dentro de su período contractual, que para el caso de este informe comprendería del 26/02/2020 al 26/03/2021, NO se considera que haya lugar a requerir reporte de actividades del mes de febrero y aún menos, cuando se sabe que el día 26 de febrero correspondió en el calendario a día miércoles, faltando sólo 2 días hábiles (jueves y viernes en los que finalizar al mes e iniciara el mes de marzo en el que efectivamente inició la la ejecución de sus actividades. De lgual manera y con el ánimo de esclarecer lo manifestado en la presente respuesta nos permitimos anexar nuevamente el informe de actividades con evidencias comprendido entre 26 de febrero – 26 de marzo de 2020 ejecución de sus actividades. Requerimiento 2: Informe del mes de abril de 2020. En el expediente del contratista, así como en el archivo digital enviado se	La Comisión Auditora al revisar las nuevas evidencias aportadas, observa los soportes de las actividades desarrolladas.



	. ,		 	
11			observa el informe de su	
11				
11			segunda cuenta de cobro	
11		1	correspondiente al período	
11		1	del 26/03/2020 al 26/04/2020,	
11		1		
11			en el que el contratista	
11	1		reporta actividades del 12 al	
H	1			
1 1			27 de abril, todas	
11	1		relacionadas con jornadas de	
11				
11			entrega de ayudas	
11			humanitarias, conforme le fue	
11				
11			asignado y en atención al	
11			llamado de acompañamiento	
i I			requerido por la oficina de	
11				
11			Gestión del Riesgo en la	
11			labor de avuda humanitaria v	
11				
11			entrega de alimentos en los	
11			sectores identificados en	
11			pobreza extrema en el marco	
11	į.		*	
11	l .	1	del cese de actividades	
11			comerciales como medida	
11		1		
11		1	preventiva al Covid- 19, que	
11			afectó de sobremanera los	
11				
11			sectores en pobreza extrema	
11		I	de la ciudad.	l i
11			Sumado a lo anterior y	
11				
11			atención a lo solicitado se	Į l
1			anexa igualmente informe	i
			correspondiente al mes de	
			abril de 2020 perteneciente al	
11			señor Faustino Mangones	
			Cañate.	
			Requerimiento 3: En el	
11	1		informe parcial del mes de	
11	i		mayo, se observa que	
1 F				
			relaciona labores o funciones	
			realizadas a finales del mes	
			de abril que no constan	
	1		dentro del informe final, ni	
			tampoco reposan en el	
11				
11			informe parcial del mes de	
	Į.		abril, así que se requiere el	
	ł			
	Į.		informe de ese mes.	1
H			Verificado el Informe de	
11			gestión comprendido del	
11				
			26/04/2020 al 26/05/2020,	
11			correspondiente a la tercera	
11			cuenta de cobro del mes de	l l
11				
			mayo, NO se observan	
			actividades reportadas a	
11				
11			finales del mes de abril, por	, !
11			consiguiente, tampoco deben]
11	4		reposar en el informe final.	
11	1		I . *	
	1		Las actividades	
11	1		correspondientes al mes de	
11	1			
11	1		abril quedaron reportadas en	
11	1		el informe de la segunda	
			cuenta de cobro, mencionada	
11	1	,		
11			anteriormente en el que el	
	1		contratista reportó	
H	1		actividades del 12 al 27 de	[
11	1			
11	1		abril.	l l
11	1		Asi las cosas y en aras de	
11	1			
11	1		brindar la mayor objetividad	
11			posible procedo a anexar	
11	1		nuevamente el informe de	
H	1			
П	1		gestión y evidencias	i i
11	1	1	correspondientes al mes de	



			maile de coco	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			mayo de 2020 y perteneciente al contratista	
			mencionado con anterioridad	
4	2562	Evidencias que soportaron el	Extraldo del expediente físico	La Comisión Auditora al revisar las nuevas
	RUBEN DARIO	pago de la segunda cuota por	que reposa en la presente	evidencias aportadas, observa los soportes
	HERNANDEZ	\$6,000,000, correspondiente al	unidad respecto del	de las actividades desarrolladas.
	CASSIANI	mes de abril.	contratista requerido,	
			se adjunta al presente los documentos que a	
			continuación fueron materia	
			de trabajo del contratista en	
			el período comprendido para	
			la segunda cuenta de cobro	
- 1		†	del mes de abril:	
İ			a) Elaboración de ruta de	
			formación del PES.	
- 1			b) Comunicado 2020 – Contexto y medidas de	
1			acción para prevenir el	
			contagio del Covid- 19.	
			c) Directrices para responder	
			al Covid- 19 para las	
			comunidades	
			afrodescendientes en	
- 1			Colombia, d) Pluralidad de	
- 1		, ,	conocimientos.	
			e) Documento análisis Plan	•
- 1			de Desarrollo Pes.	
			Téngase en cuenta	
- 1			igualmente en esta	
1			oportunidad la circular Nº 5	
			expedida por la Directora Administrativa de Talento	•
			Humano en atención a las	
- 1			directrices presidenciales y	
•			del Alcalde Distrital mediante	
			los Decretos 457 de 2020,	
			518, 521 de 2020, y demás	
]	disposiciones que establecen	
i			restricciones y control en la movilidad y en el	
		ļ	desplazamiento de las	
			personas, donde se	
			estableció como regia	
Į			general para el desarrollo de	
- [actividades la modalidad de	,
			teletrabajo; impartiendo el	•
			correspondiente procedimiento para promover	
		[el mismo en todas las	
]	dependencias del Distrito.	<u></u>
5	2432	En el informe final se observa	Requerimiento 1: En el	La Comisión Auditora al revisar las nueva
	JUNIO AURELIO	que el contratista indicó que a	informe final se observa que	evidencias aportadas, observa los soporte
	FERNANDEZ POLO	través del anexo #2 emitió	el contratista indicó que a	de las actividades desarrolladas.
		concepto dando respuesta un oficio; sin embargo, esta	través del anexo #2 emitió concepto dando	
		actuación no reposa en ningún	#2 emilio concepto dando respuesta un oficio; se	
		informe parcial de los que	requiere esa actuación	
		entregó. En el informe final	debido a que no reposa en	
		también se observa que el	ningún informe parcial de los	
			que entregó.	1
		contratista manifiesta labores o		l
		funciones realizadas a finales	Luego de la respectiva	
		funciones realizadas a finales del mes de mayo,	Luego de la respectiva verificación y extraldo del	
		funciones realizadas a finales	Luego de la respectiva	



		informe parcial del mes de mayo ni junio.	AMC-OFI-0008123-2020 en el que el contratista proyecta respuesta respecto del oficio AMC-ofi-0162704-2019 dirigido al Dr. Fernando Abello Rubiano. Requerimiento 2: En el informe final también se observa que el contratista manifiesta labores o funciones realizadas a finales del mes de mayo, especificamente en los dias 28 y 29 de mayo de 2020 se solicitan las mismas toda vez que no constan dentro del informe parcial del mes de mayo ni junio. Extraído del expediente fisico, se anexa al presente escrito las evidencias	
6	5128 SUSANA TOBORDA PARRA	Al verificar los anexos aportados como evidencias del cumplimiento contractual se observa que los mismos obedecen a diseños de gran variedad de folletos mencionados en el Informe como e-card. Fue contratada para la prestación de servicios de apoyo como tecnóloga en gestión ambiental, las actividades soportadas como evidencia de la gestión contractual hace referencia al diseño de E-CARD (tarjetas digitales), lo cual no hace 7 relación alguna a las actividades del contrato firmado, para el pago por \$4.400.000 del programa denominado habitalidad del plan de emergencia social pedro romero. Se evidencia en el informe aportado que las actividades desarrolladas no guardan coherencia con las actividades descritas en la cláusula 2ª. Obligaciones específicas del contrato.	correspondientes a las actividades desarrolladas los días 28 y 29 de mayo de 2020, a las que hace referencia el contratista en su informe final Revisado el contrato de la señora TABORDA PARRA se observa que las obligaciones que cuestiona el órgano de control contrastadas con la realidad atípica en que se encontraba el mundo entero a raíz de la pandemia que aún causa sus estragos y que no termina de permitir entrar a una "nomalidad", eran materialmente imposibles de cumplir de manera exegética; por lo que en aras de cumplir de manera integral con distintas formas de colaboración con esta dependencia se me informa que dicha persona debido a su experticia en otras áreas apoyaba en la realización de tareas asignadas en su momento.	La respuesta dada por el PES con relación a la ejecución de este contrato, no satisface lo acotado por este órgano de control, teniendo en cuenta que la contratista al no cumplir con las actividades descritas en la cláusula 2ª del contrato, no cumplió con el objeto contractual para el que fue contratada, que era el de apoyar la gestión en los sistemas de gestión ambiental. Se evidencia en el expediente aportado que la contratista desarrollo actividades distintas que no guardan coherencia con las actividades descritas en la cláusula 2ª. Obligaciones específicas del contrato: 1. Apoyar la intervención de hogares con inadecuada eliminación de excretas de las personas en condición de pobreza y desigualdad de conformidad a la misión institucional en el marco del programa denominado habitabilidad del PES cumpliendo con los protocolos de bioseguridad 2. Apoyar la identificación para la intervención de casas sin acceso a fuente de agua en el marco del PES cumpliendo con los protocolos de bioseguridad 4.Apoyar en la intervención de hogares con material adecuado para pisos, en el marco del programa denominada habitalidad del PES-PR cumpliendo con los protocolos de bioseguridad 4.Apoyar en la logística de las actividades y jornadas de atención, en el marco del programa denominada habitalidad den el PES-PR cumpliendo con los protocolos de bioseguridad 5.Apoyar la atención brindada a las personas en condición de pobreza extrema y desigualdad en el marco del programa habitabilidad del PES-PR cumpliendo con los protocolos de bioseguridad 5.Apoyar la atención brindada a las personas en condición de pobreza extrema y desigualdad en el marco del programa habitabilidad del PES-PR cumpliendo con los protocolos de



_					
	.=				bioseguridad, no ejecutándose al programa "HABITABILIDAD DEL PES-PR", por no haberse ejecutado las actividades que le darían desarrollo a este.
					Si bien es cierto lo indicado por el PES en su respuesta () "con la realidad atípica en que se encontraba el mundo entero a raíz de la pandemia que aún causa sus estragos y que no termina de permitir entrar a una "normalidad" se me informa que dicha persona debido a su experticia en otras áreas apoyaba en la realización de tareas asignadas en su momento.
					La entidad no aporta en la respuesta dada evidencia de acto administrativo que legalizara el desarrollo de actividades distintas a las contratadas, lo que si se evidencia es que se pagó un contrato en desarrollo de un programa, el cual no se ejecutó. Si bien se puede modificar el contrato para lograr su finalidad, (artículo 14 y 16 ley 80 de 1993) dadas por ajustes del valor, modificación del plazo finicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto del mismo, por cuanto esto equivaldría a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto radicado 350. Mp. Jaime Betancur Cuartas. 15 de marzo de 1990.
					Y al realizar cualquier modificación esté se debe hacer por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez, además por ser el contrato estatal, un acto de carácter solemne de acuerdo al artículo 39 de la ley 80 de 1993, y de la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080).
					Por lo anterior ante la falta de evidencias que demuestren el desarrollo del objeto del contrato, este Órgano de Control eleva la observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal en la cuantía de \$4.400.000 pesos.
	7	2635 ROIMER RODRIGEZ MORENÓ	No aporta evidencias fotográficas del cumplimiento contractual	Atendiendo lo expuesto solicito formalmente al forgano de control se amplie el termino para dar la presente respuesta dado que verificado el expediente no hayamos las evidencias correspondientes a dicho	La entidad no anexa las evidencias respectivas de las actividades desarrolladas por el contratista, del objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de indole operativo en las instalaciones del PES, de la cláusula 2:
				contrato.	cumplir a cabalidad el objeto del contrato.2. apoyar en las actividades operativas de control de acceso a las instalaciones del PES 3. apoyar las actividades operativas de custodia de los



				Linear dat DEO
				bienes del PES. No se observó el seguimiento por parte del supervisor del contrato de solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Presunta falta disciplinaria numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002. Por lo anterior ante la falta de evidencias que demuestren el desarrollo del objeto del contrato y la ausencia de supervisión, este Órgano de Control eleva la observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal en la cuantia de
8	2380 FRANCISCO JAVIER VASQUEZ MEJIA	Se evidencia que las actividades realizadas como soporte para el cobro de las cuotas 7, 8 y 9 por \$4.000.000 cada una, hacen relación a las jornadas de atención a connacionales durante 36 días, (sin evidencias fotográficas de las actividades) estas no tienen relación alguna con las obligaciones específicas del contrato.	Verificado el expediente del contralista observa que las actividades contenidas en los 10 informes de gestión corresponden a actividades y jornadas relacionadas con la atención a las personas en el marco del programa de identificación. A su vez, el contratista participó en las jornadas de entrega de ayudas humanitarias en atención a las acciones de articulación con la oficina de Gestión del riesgo y Desastre que le fueron encomendadas en el marco de la crisis económica, ecológica y social originada por la pandemia producto de la propagación del Covid-19. Es así, como en el archivo que reposa en esta unidad respecto al contratista requerido se evidencia su gestión en la atención brindadas a través de jornadas de Salvemos Juntos a Cartagena, programa de la Alcaldia para llevar la oferta institucional a las poblaciones en condición de pobreza extrema en el marco del programa de identificación desarrolló diferentes reuniones en calidad de coordinador del programa de identificación para la elaboración de plan de trabajo, realización de cronogramas de avanzadas y jornadas. De todo lo anterior, el contratista aporta las evidencias como actas de reuniones y actas de assistencia a jornadas de campo, las cuales	



representan y acreditan su participación en las mismas

En cuanto al punto relacionado en la denuncia con el presunto nepotismo de parte de la directora Kairen Gutiérrez, en la contratación de las siguientes personas:

VICENTE CASSERES HERRERA: Tio de la directora

ADABELIN TORRES CASTELLANO familiar DIRECTORA EIKA DE LA ROSA Meza, madrina de hija de la directora, hay que revisar informes DANIELA MARGARITA ACOSTA GUARDO familiar de la secretaria de educacion OTILIA MARIA HERRERA MEJIA hermanastra de la directora. MAYULIS SIMARRA CERVANTES familiar de la directora. WILLINGTON ANTONIO SORACA MORENO. Cuñado del marido de la directora. MARIA DEL TRANSITO HERNANDEZ

directora.
MARIA DEL TRANSITO HERNANDEZ
CASSERES: Tia de la directora.
KEVIN ENRIQUE REYES MIRANDA: Nieto
Dionisio Miranda.
OSMAN CHAVEZ DE LA ROSA: Primo de
Eika de la Rosa.

OSNEYDER MIRANDA CACERES: Primo de la directora.

EDNA LUISA SIMARRA HERNANDEZ: Hija de la tia maria del transito, también contratista del PES y prima de la

directora.

MARIA LUISA LECOMPTE POLO: Hija Yojaira de gestion de riesgo.

MOISES PEREZ CASSERES: Revisar



informes de gestion y compararlos con el

de Yudi Marcela Zuñiga que era quien

hacía todo el trabajo.

YORNIS BERRIO CORDOBA: Cuñado del

marido de la directora.

ALEJANDRO ELJAIK ZEA: sobrino de

arturo zea.

JESUS DAVID VILLALOBOS BURGOS cuota papa de Marlon.

GREGORIA SIMARRA MIRANDA: Nieta de la tia de kairen.

JULIO ENRIQUE BALLESTEROS PESTANA: Primo de francisco Vásquez, padrino de la hija de la directora y también trabaja en el

PES . ESPERANZA OBESO MIRANDA: Prima de

kairen Gutiérrez.

VILMA INES CERVANTES TEJEDOR

prima de kairen Gutiérrez.

GEINER SALGADO CASSERES:

familiar de la directora.

MARGELIS HERNANDEZ BLANCO:

Hermana de ruben hernandez Blanco, contratista del PES

Mediante el oficio DTAF OFI INT 01 AFG ALC-CTG 28-04-2021, este Equipo Auditor solicita al Director Técnico de Auditoria Fiscal, dar traslado a autoridad competente para iniciar investigación por presunto nepotismo, en los siguientes términos:

- 1. La denuncia en cuestión, en la cual la Coordinadora de Control Fiscal Participativo pone de manifiesto en su oficio PC- 098:
- "(...) presuntas irregularidades en la contratación dentro del Programa de Emergencia Social Pedro Romero -PES de la Alcaldía de Cartagena, presunta contratación entregada por nepotismo por parte de la directora entre los cuales se encuentran contratos sin ejecutar"

En relación al presunto acto de nepotismo, el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015 dice: "Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.



Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior."

Así mismo la sentencia C-903/08, describe el nepotismo como una prohibición para los servidores públicos.

Como quiera que es una prohibición para los servidores públicos relacionada con la conducta de estos en un cargo público, se solicitó dar traslado a las autoridades competentes para la respectiva investigación; teniendo en cuenta que este Órgano de Control Fiscal no está facultado, ni tiene la competencia para darle el trámite solicitado.

Conclusiones

 En cuanto al contrato N° 5128- 2020 suscrito con SUSANA TOBORDA PARRA se concluye lo siguiente:

La respuesta dada por el PES con relación a la ejecución de este contrato, no satisface lo acotado por este Órgano de Control, teniendo en cuenta que la contratista al no cumplir con las actividades descritas en la cláusula 2ª del contrato, no cumplió con el objeto contractual para el que fue contratado, que era la de apoyar la gestión en los sistemas de gestión ambiental.

Se evidencia en el expediente aportado que la contratista desarrollo actividades distintas que no guardan coherencia con las actividades descritas en la cláusula 2ª. Obligaciones específicas del contrato.

Considera esta Contraloría, que con las actividades desarrolladas no se dio ejecución al programa "HABITABILIDAD DEL PES-PR", por no haberse ejecutado las actividades que le darían desarrollo a este

El PES afirma en su respuesta (...) "con la realidad atípica en que se encontraba el mundo entero a raíz de la pandemia que aún causa sus estragos y que no termina de permitir entrar a una "normalidad"... se me informa que dicha persona debido a su experticia en otras áreas apoyaba en la realización de tareas asignadas en su momento."

Con la respuesta dada, la entidad no aporta evidencia de acto administrativo que legalizara el desarrollo de actividades distintas a las contratadas, lo que si se evidencia es que se pagó un contrato en desarrollo de un programa y este no se ejecutó.

No se observó el seguimiento por parte del supervisor del contrato de solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Presunta falta disciplinaria numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Por lo anterior ante la falta de evidencias que demuestren el desarrollo del objeto del contrato, este Órgano de Control eleva la observación administrativa con presunto incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$4.400.000 pesos.

La DTAF debe dar traslado a la observación con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$3.200.000 a fin de que los responsables ejerzan su derecho a contradicción.

Presuntos responsables: Contratista, contratante y supervisor.



2. En cuanto al contrato suscrito N° 2635 suscrito con ROIMER RODRIGEZ MORENO, se concluye lo siguiente:

La entidad no anexa las evidencias respectivas de las actividades desarrolladas por el contratista.

Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de índole operativo en las instalaciones del PES, de la cláusula 2. 1. cumplir a cabalidad el objeto del contrato.2. apoyar en las actividades operativas de control de acceso a las instalaciones del PES 3. apoyar las actividades operativas de custodia de los bienes del PES.

No se observó el seguimiento por parte del supervisor del contrato de solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, presunta falta disciplinaria numeral 34, artículo 48 de la ley 734 de 2002.

Por lo anterior ante la falta de evidencias que demuestren el desarrollo del objeto del contrato, este Órgano de Control eleva la observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal en la cuantía de \$3.200.000 pesos.

La DTAF debe dar traslado a la observación con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$3.200.000 a fin de que los responsables ejerzan su derecho a contradicción.

Presuntos responsables: Contratista, contratante y supervisor.

3. Por presunto nepotismo

Mediante el oficio DTAF OFI INT 01 AFG ALC-CTG 28-04-2021, este Equipo Auditor solicita al Director Técnico de Auditoria Fiscal, dar traslado a autoridad competente para iniciar investigación por presunto nepotismo.

Nombre	Cargo	1/	Firma \
KAREN PUELLO DELGADO	DIRECTORA TECNICA DE AUDITORIA FISCAL	Ku	when for
ORLANDO JULIO MEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUPERVISOR	10.	4
MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	(Ord	wielefz-
ELIX PRASCA MARTINEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO) -	PH -
JULIO CONTRERAS	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	Julio	Coties Py
SUGEY OSORIO LEAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Dogo	ey Osorio(



ENCUESTA SATISFACCION DENUNCIA

Código:H01-F03 Fecha:22/09/2016 Versión: 2.0 Página: 1 de1

EVALUACIÓN DE LA SATISFACCION DEL CIUDADANO CON LA RESPUESTA DE FONDO A SU DENUNCIA

		respuesta de fondo a su denuncia radicada con					
Número DENUNCIA D-028-2021 en fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021							
Por favor le solicitamos nos responda la presente encuesta y la devuelva diligenciada a la							
dirección que aparece al pie de la página o al correo electrónico de la entidad.							
OBJETIVO							
		erminar la satisfacción del ciudadano con relación a la					
	respuesta dada a su denuncia interpuesta ante la Contraloría Distrital de Cartagena, con ello						
-		pramiento de las acciones que implica el servicio de					
		que en sus apreciaciones podemos alcanzar la calidad					
en nuestros servicio	S.						
		ENCUESTA					
¿Le informó la Contraloría Distrital de Cartagena inicialmente sobre el trámite a seguir con su							
denuncia?	CI	NO					
	SI	NO					
¿Recibió más notific	¿Recibió más notificaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena durante la atención de la						
denuncia?							
	01	NO					
	SI	NO					
¿Considera que la respuesta final dada a su denuncia fue satisfactoria?							
	Cí	No					
	SI	NO					
¿Como fue la atenció	on recibida por us	sted cuando solicito información a esta entidad?					
Bu	iena	Mala					
C	!						
Sugerencias/Observa	aciones						
Firma							